

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes.....	9 rs.
Por tres id.....	24
Provincias, por un mes.....	40
Por tres id.....	27
Un número suelto <i>cuatro cuartos</i>	

PRECIO DE INSERCIÓN.

Los anuncios, desde 36 céntimos línea hasta 12 según el número de veces.
A los suscritores se les rebajará según el valor.
Toda inserción en 1.°, 2.° y 3.° página á 74 céntimos línea.

EL SEGURO

DIARIO

DE INTERESES MATERIALES, CIENTIFICO, LITERARIO, ARTISTICO Y DE NOTICIAS.

ÚNICO PUNTO DE SUSCRICION: En la Redaccion y Administracion de este periódico, sita en la calle del Principe Alfonso, núm. 52: donde tambien se harán toda clase de reclamaciones.

MURCIA 23 DE ABRIL.

DEL DOMINIO REAL.

Cada individuo al tiempo de formarse la sociedad se entrega á ella con todas sus facultades y con todos sus bienes, porque todos estos elementos constituyen una parte de la sociedad.

No quiere decir esto que se transforme la naturaleza de la posesion por este acto, porque nada de de manos, ni que se convierta tampoco en propiedad del Estado; sino que como las fuerzas de una nacion son incomparablemente mayores que las de un particular, la posesion pública es tambien realmente mas sólida é irrevocable, sin que sea por esto mas legítima, á lo menos para los extranjeros; porque el Estado es árbitro, respecto de sus individuos, de los bienes de estos, por razon del contrato social que sirve de base á todos los derechos; mas no lo es respecto de las otras potencias, sino por el derecho del primer ocupador, que es el que ha recibido de sus miembros en particular.

El derecho del primer ocupador aunque mas real que el del

mas fuerte, no es un verdadero derecho hasta que ya se ha establecido el de propiedad. Todos tienen naturalmente derecho á lo que necesitan, pero el acto por el cual puede considerárseles como propietarios de alguna cosa, los excluye de las demás. Cuando uno tiene su parte debe limitarse á ella y ya no le queda derecho alguno á la sociedad. Por este motivo el derecho del primer ocupador, que es muy débil en el estado de la naturaleza, tiene un lugar tan distinguido en el estado civil. Se respeta menos en este derecho lo que pertenece á otro, que lo que no es nuestro.

En general, para que alguno adquiera derecho sobre un terreno por ser el primero que lo ocupa, son necesarias las siguientes condiciones. Primera, que el terreno no esté ocupado por otro: segunda, que sólo ocupe el que sea necesario para su subsistencia; y en tercer lugar, que tome posesion, no con una vana ceremonia, sino con el trabajo y el cultivo. la única señal de propiedad que debe ser siempre respetada á falta de títulos jurídicos.

Efectivamente, conceder á la necesidad y al trabajo el derecho del primer cultivador, ¿no es dar-

le la estension que se puede apetecer? ¿Pueden darse otros límites á este derecho? ¿Bastará por ventura el poner el pié en un terreno comun para pretender su dominio? ¿Será justo que porque alguno tenga fuerzas para ahuyentar de él á los demás por un momento, les quite tambien el derecho de poseerla en lo sucesivo? ¿Por qué razon un hombre ó un pueblo se ha de apoderar de un terreno inmenso y privar de él á todo el género humano, sin otro título que una criminal usurpacion, pues con ella quita al resto de los hombres la mansion y los alimentos que la naturaleza les dá en comun?

Se entiende, cómo es que las tierras de los particulares reunidas y contiguas componen el territorio público, y cómo el derecho de la soberanía estendiéndose de los ciudadanos al terreno que ocupan, llega á ser un tiempo real y personal; lo cual pone á los poseedores en mayor dependencia, y saca de sus mismas fuerzas las mejores fianzas de su fidelidad. Los antiguos reyes no conocian bien esta ventaja porque llamándose, por ejemplo, reyes de los persas, de los escitas, de los macedonios, manifestaban en esto, que se consideraban mas bien due-

ños de los hombres que del pais. Pero los de hoy prefieren denominarse reyes de Francia, de España, de Inglaterra, etc., porque teniendo ese terreno están igualmente seguros de tener á sus moradores.

Lo que hay de mas singular en esta exageracion, es que la sociedad aceptando los bienes de los particulares, lejos de despojarlos de ellos, los asegura mas en su legítima posesion, mudando la usurpacion en un verdadero derecho, y la posesion en propiedad. Los poseedores que son entonces considerados como depositarios del bien público ven respetados sus derechos por todos los miembros del estado y los tienen defendidos al mismo tiempo con todas las fuerzas de estos contra el extranjero; de manera que por medio de una cesion ventajosa al público y mucho mas á sus personas, han adquirido, por decirlo así, lo mismo que han dado: paradoja que se explica fácilmente por la diversidad de derechos que el estado y el propietario tiene sobre unos mismos fondos.

Puede tambien suceder que los hombres comiencen á reunirse antes de poseer nada y que ocupado despues un terreno suficiente

—213—

Camilo le esperaba á las doce.

Aun faltaban dos horas para la entrevista con el altivo esposo de Elia de Vistabella.

—212—

—Está muy bien. ¿Espero respuesta?

—No. Toma por tu trabajo. Y D. Andrés puso en las manos del camarero una moneda de oro.

—Gracias, señor—contostó alegremente abandonando el café.

D. Andrés permaneció gran rato pensativo, su fisonomia tenia una movilidad extraña: el odio, el amor, el placer y la ironia, se representaba en aquel rostro, que ora sonreia con felicidad, ora nublándose de un modo lúgubre revelan una lucha interior que era imposible de adivinar.

—Es indispensable—dijo entre sí—yo he sido un malvado, mi conciencia es buena y aun es tiempo de salvarla. La salvaré.

Y levantándose con cierta dignidad arreglando el embozo de su capa, abandonó á Sebastian sin esperar la llegada del emisario que mandara á la calle de la Cruz.

Las diez daban en el reloj de la Trinidad, cuando atravesaba Cueva-honda la calle de Atocha.

—209—

que disfruta en Italia. Su vida es un misterio para todos.

Cuatro dias despues de la prision de Eduardo y de la Pepa, entraba un hombre á las primeras horas de la noche en el café de Levante de la calle de Alcalá; ese hombre se reunió á otro que le esperaba en una de las mesas próximas á la puerta.

Ambos se saludaron con afecto.

El que esperaba era Diego.

Quien venia á buscarle era el señor, de Cueva-honda.

—Señor—dijo Diego levantándose—segun le ofrecí ya están hechos todos sus encargos; la señorita os espera mañana, está muy cansada y no os puede recibir esta noche.

—Bien—replicó D. Andrés acomodándose en su asiento—¿has cuidado de que nada le falte y de que nadie sepa su llegada?

—Sí, señor, nadie sabe su llegada; el disfraz que la cubre la hace desconocer de todos y ella ha ofrecido seguir cuanto la mandeis. Por otra parte, su protector